

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ALEGRÍA-DULANTZI****Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas destinadas a financiar el gasto de transporte de las personas desempleadas del municipio durante el ejercicio 2017**

En sesión ordinaria, celebrada el día 1 de junio de 2017, se ha aprobado la convocatoria y las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas destinadas a financiar el desarrollo de proyectos sociales en Alegría-Dulantzi durante el año 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se publican las mismas para general conocimiento.

**Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas destinadas a financiar el gasto de transporte de las personas desempleadas del municipio de Alegría-Dulantzi durante el ejercicio 2017****Primera. Objeto y gastos subvencionables**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas destinadas a financiar el gasto de transporte de las personas desempleadas con escasos recursos económicos.

A fin de facilitar el transporte del colectivo destinatario de la presente ayuda, a las personas que resulten beneficiarias, el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi les facilitará una tarjeta BAT personalizada, cargada con un importe de 50 euros, para consumo de viajes en los operadores adheridos al sistema BAT.

La cuantía de la ayuda será de 50 euros por persona. El importe máximo de ayuda por persona podrá ascender a 100 euros/año. Así, las personas que resulten beneficiarias obtendrán inicialmente, una tarjeta con 50 euros. Si el saldo de la misma se agota, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, podrá solicitarse nuevamente una segunda tarjeta. Para ello deberán hacer entrega de la tarjeta BAT anterior.

**Segunda. Requisitos de las personas beneficiarias**

Podrán acogerse a la presente convocatoria las personas que a la fecha de solicitud reúnan los siguientes requisitos:

- Encontrarse, en el momento de la presentación de la solicitud, en situación de desempleo, inscrito en el Servicio Vasco de Empleo, Lanbide. Este requisito se acreditará aportando una certificación de Lanbide, así como el informe de vida laboral.
- Estar empadronado/a en el municipio de Alegría-Dulantzi. A tal efecto, deberá presentarse un certificado individual y colectivo del padrón.
- Haber agotado las prestaciones por desempleo y el subsidio. Este requisito se acreditará por el servicio público de empleo correspondiente.
- Nivel máximo de ingresos de la unidad familiar:
  - Familias monoparentales: 12.000 euros netos/año.
  - Familias nucleares: 24.000 euros netos/año.

- Para la acreditación de este requisito deberá aportarse:
  - Fotocopia del libro de familia.
  - Declaración de la renta del último ejercicio.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Tercera. Procedimiento de concesión de la subvención**

La concesión de subvenciones objeto de la presente convocatoria se efectuará en régimen de libre concurrencia y convocatoria abierta, de modo que podrán obtener subvención las personas solicitantes que reúnan los requisitos señalados en la base segunda y presenten su solicitud en plazo, distribuyéndose el crédito consignado en esta convocatoria hasta la finalización de la dotación presupuestaria.

#### **Cuarta. Presentación de solicitudes y documentación**

1. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOTA y se extenderá durante todo el año 2017.

2. Junto con la solicitud suscrita por la persona interesada mediante impreso que se adjunta en el anexo I, o acreditada debidamente la representación, deberá presentarse:

- Toda la documentación especificada en la base segunda.
- Fotocopia del DNI.
- Una fotografía actual, original y en color de tamaño carnet.
- Declaración responsable de no estar incurso/a en ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, que impide obtener la condición de persona beneficiaria (conforme al modelo que se incluye como anexo II).

3. El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi podrá reclamar la presentación de otros documentos para proveer mejor la resolución de las peticiones que se presentan.

4. La tramitación del procedimiento puede requerir la incorporación de datos en poder de las administraciones públicas. Por lo tanto, el modelo de solicitud incluirá autorizaciones expresas al órgano gestor para realizar las comprobaciones oportunas que acrediten la veracidad de los datos. En el caso de que no se autorice al órgano gestor para realizar esta operación, se deberá adjuntar la documentación que acredite dichos datos, en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

#### **Quinta. Instrucción del procedimiento, valoración y propuesta**

1. Recibidas las solicitudes en las oficinas municipales, se procederá a verificar que las mismas se hallan debidamente cumplimentadas y que se adjunta la documentación señalada en las presentes bases.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o adjunte los documentos preceptivos. En este requerimiento se indicará expresamente que, de no hacerlo, se tendrá por desistida en su petición, tras la correspondiente resolución.

3. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá requerir a la persona solicitante para que adjunte cuantos datos, documentos complementarios o aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

4. Los expedientes que no cumplan las exigencias contenidas en estas bases o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, quedarán a disposición del órgano instructor para que formule la propuesta de resolución de inadmisión, en la cual se indicarán las causas de la misma.

La valoración y propuesta inicial de concesión, se realizará al amparo del informe técnico emitido por el servicio correspondiente.

#### **Sexta. Resolución de concesión de las subvenciones**

Una vez cumplimentados todos los trámites relacionados con cada solicitud, emitido el informe técnico de valoración, por la alcaldía se aprobará la concesión o denegación de la subvención.

El contenido del acuerdo de concesión de la subvención será el siguiente: identidad de la persona beneficiaria, periodo subvencionable, cuantía total a abonar.

El correspondiente acuerdo de resolución, que será motivado, se dictará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, y se notificará a las personas solicitantes, especificando que el acuerdo pone fin a la vía administrativa, los recursos que puedan interponerse contra el mismo, el órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

#### **Séptima. Obligaciones de las personas beneficiarias**

- Someterse a las actuaciones de comprobación del ayuntamiento y a las de control financiero que corresponden a la intervención general del mismo.
- Comunicar al ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la ayuda.
- Facilitar al ayuntamiento cuanta información y/o documentación complementaria se considera necesaria para la evaluación de la solicitud de ayuda.

#### **Octava. Crédito**

El coste de las ayudas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.002, con un crédito consignado por importe de 3.500 euros.

#### **Novena. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas**

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobre-financiación en el asunto objeto de la presente convocatoria de ayudas.

#### **Décima. Abono de la ayuda y justificación de gastos**

1. Una vez aprobada la resolución se procederá al pago de la ayuda concedida a la persona beneficiaria, que se hará efectivo mediante la entrega de la tarjeta personalizada de transporte BAT, con un importe de 50 euros.

2. En caso de que la persona beneficiaria de la ayuda agote el crédito de la tarjeta de transporte, podrá solicitar por segunda y única vez, otra tarjeta. Para ello deberán hacer entrega de la tarjeta BAT anterior. La segunda tarjeta sólo se concederá si se cumplen todos y cada uno de los requisitos y existe disponibilidad presupuestaria.

El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi podrá solicitar cualquier documento que estime necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control.

**Decimoprimera. Reintegro de cantidades**

El órgano competente de oficio solicitará el reintegro de las cantidades percibidas, bien por propia iniciativa, como consecuencia de orden de órgano superior, a petición razonada de otro órgano o por denuncia.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- Si no se hubiese destinado la subvención a los fines y actividades para los que fue concedida.
- Si se hubiesen falseado los datos de la solicitud y/o de la documentación exigida.
- Pérdida de las circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda.
- Si se hubieran incumplido las obligaciones establecidas.
- En los demás supuestos establecidos en la ordenanza municipal de subvenciones.

**Decimosegunda. Procedimiento de reintegro**

1. Procedimiento de reintegro de la totalidad o parte de la subvención concedida, se ajustará a lo regulado en la ordenanza municipal de subvenciones.

2. Dicho reintegro se efectuará mediante ingreso en el número de cuenta del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

**Decimotercera. Infracciones y sanciones**

El régimen de infracciones y sanciones se ajustará a lo establecido en la ordenanza municipal de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

**Decimocuarta. Interpretación**

1. Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases, será resuelta por el señor alcalde del ayuntamiento.

2. Será de aplicación en todo aquello que no hubiera sido contemplado en las presentes bases, la ordenanza municipal de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

**Anexo I**

Solicitud de subvención

Don/Doña ....., con DNI ..... y domicilio en calle .....

Expone:

Que he tenido conocimiento de que el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi ha realizado convocatoria para el otorgamiento de "ayudas económicas destinadas a financiar el gasto de transporte de las personas desempleadas con escasos recursos económicos" para el presente ejercicio.

Que reúno todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Solicita:

Le sea concedida esta subvención, para lo cual aporta los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI en vigor.
- Fotografía actual, original y en color, tamaño carnet.
- Certificación de Lanbide acreditativa de que la persona solicitante se encuentra en situación de desempleo.
- Informe de vida laboral.
- Certificado individual y colectivo del padrón.
- Acreditación por el servicio público de empleo, de haber agotado las prestaciones por desempleo y el subsidio.
- Fotocopia del libro de familia.
- Declaración de la renta del último ejercicio.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de persona beneficiaria.

En Alegría-Dulantzi, a ..... de ..... de 2017

(firma)

**Anexo II**

Declaración responsable

Don/Doña ....., con DNI ..... y domicilio en calle .....

Declaro responsablemente

Que conozco las bases reguladoras de la concesión de "ayudas económicas destinadas a financiar el gasto de transporte de las personas desempleadas con escasos recursos económicos"

Que no me encuentro incurso/o en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impida ser persona beneficiaria de esta subvención.

En Alegría-Dulantzi, a ..... de ..... de 2017

(firma)

En Alegría-Dulantzi, a 9 de junio de 2017

*El Alcalde*

**JOSEBA KOLDO GARITAGOITIA ODRIA**